

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**4081 Extracto de la Orden de 26 de junio de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se hace pública la convocatoria de las ayudas destinadas a la creación de empresas agrarias por jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, correspondiente a la anualidad 2019.**

BDNS (Identif.): 463872

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

#### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán acogerse a estas ayudas los jóvenes, ya sea en régimen de titularidad única o compartida o como miembro de una sociedad, que cumplan los requisitos del artículo 7 de la Orden de 17 de mayo de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los jóvenes agricultores para la creación de empresas agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (BORM n.º 113, de 18 de mayo de 2019).

#### **Segundo. Objeto.**

Por la presente Orden se convocan en 2019, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a la creación de empresas agrarias por jóvenes agricultores, enmarcadas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 17 de mayo de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los jóvenes agricultores para la creación de empresas agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (BORM n.º 113, de 18 de mayo de 2019).

#### **Cuarto. Cuadro presupuestario.**

La financiación de estas ayudas corresponde en un 63,00% a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), en un 11,10% a la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), y en un 25,90% a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Las ayudas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 17.03.712A.770.02 de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, o partidas

equivalentes en ejercicios futuros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los siguientes proyectos y cuantías:

<b>Ejercicio</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Cuantía</b>
2020	46590	1.800.000,00
2021	46590	5.000.000,00
2022	46590	2.500.000,00
2023	46590	450.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>9.750.000,00</b>

Los gastos correspondientes a las distintas anualidades quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

La distribución entre los distintos créditos de la cuantía total máxima global tiene carácter estimativo, de acuerdo con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrán efectuar los oportunos ajustes de anualidades de los créditos presupuestarios previstos en esta convocatoria. En cualquier caso, el ajuste quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y a la tramitación del expediente correspondiente.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes de concesión.**

El plazo de presentación se inicia al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizando el 23 de agosto de 2019.

Las solicitudes se formularán de acuerdo con el artículo 17 de Orden de 17 de mayo de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras.

#### **Sexto. Plazo de presentación de solicitudes de pago.**

El plazo de presentación para la anualidad 2020 quedará fijado en la correspondiente Orden de Concesión.

Para las anualidades 2021, 2022 y 2023, el plazo se recoge en la siguiente tabla:

<b>Anualidad de concesión</b>	<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de fin</b>
2021	1/01/2021	1/06/2021
2022	1/01/2022	1/06/2022
2023	1/01/2023	1/06/2023

Para la formulación de las solicitudes de pago se tendrá en cuenta lo descrito en el artículo 28 de la Orden de 17 de mayo de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras.

Murcia, 27 de junio de 2019.—El Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.